JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 76008952025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76008952025**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	**CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**
SUPERVISOR	**CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA AGUDELO**
VALOR INICIAL	QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($501.475.288).
PLAZO INICIAL	Desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de julio de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de octubre de 2025.
CDP	118325 del 20/06/2025
RP	313825 del 01/07/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Adición de recursos que cubran el tiempo prorrogado por la suma CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($118.678.026). Adición de recursos que cubran el tiempo prorrogado por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($62.070.690).

PUBLICA

	Adición de recursos que cubran el tiempo prorrogado por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($34.970.852)
PRORROGAS	Prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Aporte desde el **01 de noviembre del 2025** hasta el **30 de noviembre del 2025.** Prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el **01 de diciembre de 2025** hasta el **15 de diciembre del 2025**. Prórroga del plazo de ejecución del contrato desde el **16 de diciembre de 2025** hasta el **25 de diciembre del 2025**.
SUSPENSIÓNES	No aplica.
VALOR TOTAL	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE ($717.194.856)
PLAZO FINAL	30 de diciembre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	Modificación de las cláusulas: **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO** de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LAS MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD. Reinversión de recursos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.963.354). Reinversión de recursos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.409.608).

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS.**
ADICIÓN	No aplica.
CDP	118325 del 20/06/2025
FORMA DE PAGO	La presente **REINVERSION DE RECURSOS** se pagará de la forma señalada en el nuevo texto de la **CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE,** en virtud de la modificación dispuesta en la **CLÁUSULA TERCERA** de esta justificación, de conformidad con el *Anexo 1 FORMAS DE*

PÚBLICA

	PAGO RESTABLECIMIENTO DEL 16 AL 30 DIC. 2025 del Memorando de Orientaciones ***No. 20252000000166503*** *del* ***11 de diciembre del 2025***
REDUCCIÓN	No aplica.
LIBERACIÓN	No aplica.
PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del contrato desde el **26 de diciembre de 2025** hasta el **30 de diciembre del 2025**.
SUSPENSIÓN	No aplica.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO** de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LAS MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No. 76008952025** con la entidad **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** con el objeto de "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF." Para la atención de **55 CUPOS**, por valor de QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($501.475.288).

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato "diligenciar el documento F4.P10.ABS Formato Justificación para Modificación de Contrato o Convenio Orden de Compra (…)" y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.", se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida de restablecimiento de derechos idónea para restablecer y materializar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, fundamentado en lo señalado la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral del ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás"; y en la ley 75 de 1968 crea al ICBF como una entidad pública con el fin esencial de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas; dentro de la misma norma se faculta a la institución para realizar los actos y contratos enderezados al cumplimiento de los fines allí señalados. Agrega la ley 7 de1969 en su artículo 21 que es función del ICBF celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo y en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección de Protección de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de las **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** de los contratos de aporte de las modalidades y servicios de **Restablecimiento de Derechos**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y Dirección de Protección no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que, las orientaciones fueron emitidas mediante **Memorando No. 20252000000166503** del **11 de diciembre del 2025,** mediante el cual se imparten **"***Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección***."**

PÚBLICA

Que, de acuerdo con las directrices establecidas en el Memorando de Orientaciones, esta **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** tiene como objetivo garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en las modalidades de Protección.

Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de **REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES** se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el **Memorando No. 20252000000166503** del 11 de diciembre del 2025 emitido desde la Dirección de Protección del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos *"Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de diciembre (a partir del 31 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras). (…)".*

Que, en virtud del **Memorando de Orientaciones No. 20252000000166503** del **11 de diciembre del 2025**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección, se requiere **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76008952025** desde el **26 de diciembre del 2025** hasta el **30 de diciembre del 2025**, en ese sentido se deben **REINVERTIR RECURSOS** que cubran el tiempo prorrogado, valor que estará sujeto a los cupos efectivamente ejecutados durante el mes de **DICIEMBRE.**

El valor del cupo definido para el operador **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** quien presta servicios para la modalidad **INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD** es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE** (**$2.257.116**).

Sin embargo, si posterior al análisis financiero que resulte de la liquidación del contrato, se encuentra que no se cuenta con recursos derivados de inejecuciones, el saldo a pagar al contratista por los cupos efectivamente ejecutados se dispondrá del certificado de disponibilidad presupuestal asignado por la Dirección de Protección.

Lo anterior, basados en la **Ficha I-13-123 – Modalidades de Acogimiento** del lineamiento de programación del ICBF, en el que se dispone que es fundamental destacar que las modalidades de acogimiento residencial y familiar constituyen un servicio público esencial que debe garantizar atención continua, integral y especializada a los niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentran en situación de vulneración o amenaza de sus derechos.

Estas modalidades, que incluyen internado, casa hogar, casa de protección y hogar sustituto, están diseñadas para ofrecer un ambiente seguro y protector, con atención 24 horas al día, los 7 días de la semana, conforme a los estándares técnicos y operativos establecidos en los manuales y guías vigentes del ICBF.

El lineamiento establece que la continuidad del servicio es indispensable para:

- **Prevenir la ruptura en los procesos de restablecimiento de derechos**, asegurando la permanencia de los NNA en un entorno estable y protector.
- **Garantizar la atención integral y especializada**, que incluye aspectos psicosociales, educativos, de salud y nutrición, adaptados a las necesidades particulares de cada niño, niña o adolescente.

PÚBLICA

- **Mantener los vínculos afectivos y redes de apoyo**, favoreciendo la inclusión social y el desarrollo integral en un medio diferente al familiar cuando esta no pueda garantizar su protección.
- **Cumplir con el interés superior del niño, niña o adolescente**, principio constitucional y legal que orienta todas las actuaciones del ICBF y que exige que la suspensión o terminación anticipada de los contratos sin asegurar la continuidad del servicio puede generar riesgos significativos para la estabilidad emocional y el bienestar de los NNA.

Por lo tanto, la **PRÓRROGA** de los contratos de aporte asociados a la Dependencia **123** hasta el día **30 de diciembre de 2025**, no solo responde a una necesidad administrativa, sino que es un mandato técnico y jurídico para garantizar la prestación ininterrumpida de estos servicios, en cumplimiento con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Convención sobre los Derechos del Niño y los lineamientos técnicos del ICBF.

Esta continuidad es esencial para evitar la vulneración de derechos y asegurar que los procesos de atención y restablecimiento se desarrollen con la calidad y permanencia que la población atendida requiere, en concordancia con los principios rectores de la protección integral y la responsabilidad institucional del ICBF.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 53** del **24** de **diciembre** de **2025** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76008952025** desde el **26 de diciembre** del **2025** hasta el **30 de diciembre del 2025**.

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LAS MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**. A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

(…)"

PUBLICA

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN FORMA DE DESEMBOLSO: Modifíquese la **CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO** de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LAS MODALIDADES DEL SISTEMA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE / INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, de conformidad con el *Anexo 1 FORMAS DE PAGO RESTABLECIMIENTO DEL 16 AL 30 DIC. 2025 del Memorando de Orientaciones* ***No. 20252000000166503*** *del* ***11 de diciembre del 2025,*** a fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

FORMA DE DESEMBOLSO: *El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma:* ***(i)*** *un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos:* ***1.*** *Certificación Bancaria;* ***2.*** *Aprobación de Garantía;* ***3.*** *Acta de Inicio;* ***4.*** *Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual* ***(ii)*** *Seis (6) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique.* ***(iii)*** *El aporte correspondiente a los treinta (30) días del mes de diciembre, el supervisor deberá: (1) Verificar los cupos ejecutados durante el periodo para legalizar el alistamiento de quince días. (2) Certificar la diferencia de ejecución para tramitar el desembolso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: "excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* ***(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.* ***PARAGRAFO TERCERO****: Para el último pago en los casos*

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Victimas).* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.* ***PARÁGRAFO SEXTO:*** *En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro contratista de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.* ***PARÁGRAFO SÉPTIMO:*** *En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)".* ***PARÁGRAFO OCTAVO:*** *El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados.* ***PARÁGRAFO NOVENO:*** *EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, EL CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros.* ***PARÁGRAFO DECIMO:*** *En el caso eventual que se presenten* ***gastos*** *inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este.* ***PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:*** *Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.* ***PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:*** *El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el desembolso por parte del ICBF.

(…)"

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte ajustándolas a la nueva vigencia, las cuales deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación del presente documento para aprobación por parte de la Coordinación Jurídica y del Ordenador del Gasto (Dirección).

CLAUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de **LA MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DE RECURSOS** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del **Contrato de Aporte No. 76008952025,** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Balance Financiero de la Contratación	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 501.475.288**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 501.475.288
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 215.719.568**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 215.719.568
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 717.194.856**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 717.194.856
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 675.814.396**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 675.814.396
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 675.814.396
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 41.380.460
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 717.194.856**

Lo anterior, de conformidad con el Memorando y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha **DICIEMBRE 2025**, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS	**1.** Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO). **2.** Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica, indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato. **3.** Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). **4.** Memorando de Orientaciones No. 202520000000166503 de fecha 2025-12-11. **5.** Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS). **6.** Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **8.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **9.** Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **10.** Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **11.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal en el caso de personas jurídicas. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **12.** Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. **13.** Formato Autorización consulta de Inhabilidades por delitos sexuales – F4.P5.ABS Versión 1 del 14/11/2019. Firmado por el Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **14.** Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. Nota: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra NNA.

PÚBLICA

	15. Certificación de la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado. **16.** Acta de Comité de Contratación. **17.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN- (Cuando aplique).
FIRMA LA SOLICITUD  **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA AGUDELO** **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** **CZ CARTAGO**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012